REVISTA SEMANAL DE 1.º ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año .. Un semestre..... EL MAGISTERIO SORIANO Y El Avisador Numantino, com--us binados, un año..... en El pago será adelantado. Tem nos de avalues

Se publica los miercoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna. - Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia. - Los artículos se publican bajola responsabilidad de sus autores Redacción y Administración: Collado 54.

que de ellas se hace. Por esa misma causa

-wan el degel lemino-

Para que la instrucción primaria de los resultados à que está destinada y en breve llegue en España al estado floreciente que ha alcanzado en otras naciones, es indispensable introducir en ella reformas, de las cuales nos vamos a ocupar con todo el interés que el asunto exige y con el acierto que nuestra inteligencia madia, que se anemanan permita,

La instrucción primaria debe ser obligatoria.

Tenemos la desgracia en España que lo de más interés, para la familia y para la sociedad, eol es preciso imponerlo por la fuerza. Tal es la apatía que hacia la educación é instrucción primarias manifiestan las familias y las Autoridades, causa principal de que las Escuelas no den los resultados que debieran!

Para evitar tamaños males, creemos debieran

adoptarse las disposiciones siguientes:

La primera enseñanza es obligatoria para todos los españoles de seis á doce años cum-

plidos.

Esta enseñanza se dará en las Escuelas oficiales y no oficiales solamente, y no se considerarán recibiéndola á los que no asistan á las mismas, aunque se la suministren Maestros especiales en sus casas, á no ser que vivan á más de dos kilómetros de la Escuela oficial ó no oficial más próxima.

Los padres o tutores de los niños y niñas comprendidos en la edad escolar, mandarán á estos à los establecimientos destinados al efecto a la hora que designe el respectivo Pro-

fesor.

Toda población en que haya más de una Escuela de cada sexo, estará dividida en tantos distritos escolares como sean éstas, y todos los

niños y niñas de cada distrito concurrirán á la

Junta provincial respectiva copias de las mis-

Escuela del mismo. Del 24 al 31 de Diciembre de cada año, los Ayuntamientos formarán, con separación de sexos, el censo de la población escolar, y en 1.º de Enero pasarán copia á los Maestros. Donde haya más de una Escuela, el censo se hará con separación de distritos escolares.

A los quince minutos de la hora designada para empezar las clases, los maestros pasarán listas y anotarán la falta á los niños no asistentes, sin perjuicio de admitirlos caso que des-

pués se presenten.

El día 1.º de cada mes, los Profesores entregarán á les alcaldes, y remitirán á las juntas provinciales de Instrución pública, un estado de las faltas que sus alumnos hayan cometido en el mes anterior.

Los alcades impondrán á los pedres ó tutores la multa de 50 céntimos de peseta por cada falta que por mañana ó tarde hayan cometido sus hijos ó pupilos. Si las faltas pasaran de seis en el mes, los Alcaldes lo pondrán en conocimiento del Juez municipal, para que celebre el oportuno juicio de faltas, imponiendo al padre ó tutor un día de cárcel por cada falta.

Quedan exceptuados de estas penas sólo los enfermos, que justificarán con certificación facultativa, y por ausencia temporal á más de dos ó tres kilómetros de la población. En el primer caso, la certificación será entregada al profesor antes de terminar el mes, á fin de que acompañe copia autorizada de la misma al estado de faltas correspondiente. En el segundo caso, el padre ó tutor pasará al maestro comunicación, en la que haga constar el día en que se ha de retirar, el en que ha de volver y punto á donde se dirige, para que el maestro también acompañe copia al estado de faltas.

También se dispensará la asistencia de los alumnos á las Escuelas: por 10 días, caso de defunción de padre, madre ó hermano; por 6, si el parentesco del difunto fuera en segun lo grado, y por 4, si fuera en tercer grado.

Los Alcaldes y Jueces municipales entregarán, el dia 1.º de cada mes, al profesor respectivo, nota de las multas y penas que hayan impuesto y hecho efectivas como consecuencia del estado de faltas del penúltimo mes.

Al día siguiente los maestros remitirán á la Junta provincial respectiva copias de las mismas notas, al objeto de que esta Corporación, en la inmediata sesión que celebre, comparándolas con los estados de faltas, procedan á exigir las responsabilidades á los infractores de estas disposiciones.

Sólo serán días de vacación, en las escuelas públicas, los días que sean inhábiles para los Tribunales ordinarios, exceptuándose las vacaciones de verano.

Todos los funcionarios que con la mayor exactitud y precisión no cumplan con este servicio, incurrirán en el décuplo de las penas antes expresadas.

Todos los individuos de ambos sexos que no posean los conocimientos que comprende la primera enseñanza, no podrán ejercitar derecho alguno ante las oficinas del Estado, de la provincia ó del Municipio; no podrán tener cargo público alguno, ni figurar como jefes de ningún establecimiento industrial y mercantil; no podrán contraer matrimonio, y para todo se les considerará menores de edad.

Se exceptúan de esta dispesición los que á la publicación de la Ley hayan cumplido 25 años de edad.

Los varones que á la edad de 20 años no posean los conocimientos de la instrucción primaria, ocuparán los primeros números en los
pueblos en que hayan de ser sorteados para el
reemplazo del ejército; con ellos se formarán
regimientos con nombres alusivos á su ignorancia, los cuales se destinarán á guarnecer las
plazas de más trabajo, y en caso de guerra serán los primeros en salir al teatro de la misma,
formando siempre á la vanguardia, y el tiempo de su servicio militar será doble que el de
los instruídos.

Para poder acreditar que se poseen los conocimientos que la primera enseñanza comprende, se expedirán títulos al efecto, previo el examen que un reglamento determine, sin cuyos títulos no se podrá ingresar en ninguna otra claso de estudios.

Todos los maestros de las escuelas públicas quedan obligados á dar dos horas de clase de adultos, en todos los días que no sean de vacación, en la escuela de niños.

Al efecto se dotarán las clases de adultos de material para que estén perfectamente iluminadas:

Las materias de enseñanza en estas clases serán las mismas que en las diurnas.

AGUSTÍN DE VICENTE:

AND XIII.- (8.º PRODE).

Guadix y Mayo de 1905.

UNA CARTA

Hemos recibido la siguiente:

Espejón 23 de Mayo de 1905.

Mi estimado amigo Joaquín: Gran polyareda se ha levantado en contra de las reformas decretadas por el Sr. Lacierva sobre primera enseñanza, y son muy pocos, por cierto, los que están conformes ni de acuerdo en la crítica que de ellas se hace. Por esa misma causa no será fácil se consiga nada práctico; pues según un adagio muy vulgar á mucho pedir, poco ofrecer y menos dar.

Lo que debiéramos hacer todos los maestros por unanimidad, pedir en primer lugar la acumulación de las retribuciones de sueldo, que parece se ha quedado poco menos que olvidado desde hace algún tiempo, y es uno de los asuntos más principales y que en nada perjudica á nadie y sí de suma importancia para el Magisterio por varios conceptos y ser justicia. Y en las provincias como en la nuestra, por desgracia, que se adeudan y no se pagan idoes anualidades de sobresueldo! Clamar con voz potente hasta que nos oiga la Excelentísima Diputación provincial, y limpie ese borrón, que tanto rebaja la dignidad de una Corporación encargada del régimen administrativo de los puebles é aministrativo de los prebles é aministrativo de los probles de la productiva de los portes de la productiva de la productiva de los probles de la productiva de la productiva de la productiva de los productiva de la productiva de

Pueblos á quien representan.

Todo lo demás, se nos dará por añadidura, á medida que los gobernantes reconozcan los lunares (que no son pocos) en el arte de preparar para el porvenir hombres regenerados para una sociedad culta y europeizada á la moderna.

Nunca mejor ocasión que ahora con motivo de la inauguración del monumento en las ruinas de la inmortal Numancia, que según se cree ha de venir en representación del Gobierno el Sr. Cortezo, ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para solicitar los maestros sorianos los aumentos concernientes á la clase que dejo apuntados. Para ello bastaría que por los maestros que buenamente puedan asistir á tan memorable acto, le fuese presentada una instancia, que tú ú otro pudiérais redactar, sia pérdida de tiempo, á la que podemos adherirnos todos los que no nos sea posible subscribirla.

Algo tarde es ya; pero si á tí y á nuestro amigo Corredor os parece conveniente lo que

e nos vaya, marcharemos mejor que da continuar sus estudios. emp ZAIMITZAZZOO

on estos conservadores de mis pecados.

poder cobrar mejor ó igual que el Sr. Obispo!

nuestro estimado y antiguo amigo Sr. Gómez puesto á hacer nuestra Diputación. en que que o req Rubio, de aprovechar la ocasión de la venida seb - rev agib en emp * en ocurgia yed la Y como colectividad, nos acerquemos al Sr. Mique convenga á los intereses generales de la los perceptores. de la misma. merce en les en les premismasimes los

En este sentido, en la instancia podemos solicitar, en primer lugar, que se lleve á la práctica lo de las 1.000 pesetas, como sueldo minimo. (En este extremo no debe haber diferen-Magisterio respondan á lo que exigen las ne- do hasta sus herederos! cesidades de la época, entendemos puede padirse al Sr. Ministro una mejora en la escala mon señalada por el Sr. La Cierva, la supresión de las prendas de aptitud, dos turnos para el ascenso, uno el propuesto por el Sr. La Cierva y el otro por años de servicios que deben va-

ler tanto como las pruebas teóricas, etc., etc. El indicado para redactar la instancia, ya lo dice el Sr. Rubio, es el S.. Corredor, único de los pocos prestigios profesional jamás puesto en duda. Rogamos, por tanto, á nuestro distinguido amigo Sr. Corredor, redacte inmediatamente la instancia, recoja las más firmas que pueda entre los maestros de aquel partido y nos la remita á la mayor brevedad, para insertarla en nuestro próximo número, á fin de que los compañeros que con ella estén conformes nos envien la adhesión. 29 sb nabro la la reg otas

Una vez conseguido esto pueden los señores Maestros convenir cuáles compañeros la han de entregar al Sc. Ministro. Y si para evitar gastos al Magisterio y en vista del poco tiempo disponible convienen en que sean los maesfros de la Capital los que formen la Comisión les rogemos se sirvan manifestarlo, para nosotros hacer entrega de la solicitud á dichos Senores: puedan solicitar ias estacias compreudiagel

DIVAGACIONES

La prensa soriana celebra que la Diputa-(1) Me parece que se equivoca usted, amigo don

nifestado, todavía puede llevarse á cabo. ción provincial intente pensionar al joven y adrán nuestros amigos al poder (1), y ya famoso músico Pepito Balsa, para que pue-

Que Pepito Balsa llegue á ser una celebri-Gracias al que nos trajo las gallinas, para dad en el dificil arte de la música, honrando á la provincia que le vió nacer, es un deseodel Con tan importante motivo, y contando vehemente mio; y que para ello la provincia siempre incondicionalmente con mi adhesión haga, si puede, un esfuerzo, no lo veo con maen todo cuanto determinéis una vez más, tiene los ojos. Hay algunos que pueden honrar á las el singular placer de reiterarse tuyo afectísimo patrias chicas; nada más justo que éstas contriseguro servidor que t. b. l. m., Miguel Gónez buyan á los primeras piedras de los futuroses p tantas mil posétas que so les adende... .. selestales. ... seguir. & lo «.vidus mo podentes seguir. & lo «.vidus

Nos parece muy oportuno lo que propone Bien hecho está lo hecho, ó lo que está dis-

del Sr. Cortezo á la inauguración del monu-mi Hace poco anunció la Diputación el pago mento à Numancia, para que los maestros, de una anualidad del Sobresueldo. Días ha que la la recuerda la Diputación que se va á cerrar dicho nistro y le pidamos en respetuosa instancia lo pago, encareciendo puntualidad en el cobro á

clase y que constituye la aspiración general Estos casos son extraordinarios. Que los acreedores tengan que ser llamados dos veces á cobrar pasa de la raya y entra en el dominio de lo inverosimil. Ahora, llame ó no cien veces la Diputación, muchos de los que debían cobrar no se presentarán á hacerlo. Murieron casi to-Jeremiss en dæjert

> Es una injusticia—de la que se tendrá que responder aqui o arriba-esa de pagar con tanta tardanza los haberes del Escalafón.

> Si se tuviera en cuenta que esas escasas dotaciones son tan lega'es y justas como el suello personal (he dicho muchas que si se necesitaba esa demostración estaba dispuesto a darla y... ie lo nadie la pide); que para ingresar en el Escalafón se exigen dilatados años dedicados á la enseñanza ó servicios extraordinarios en ella no se necesitaria que los interesados, cual si demandaran una gracia, tuviesen que estar todos los dissisuplicando el pago, on "nedeb in nemet in

> opinión pública, y no hulkosm acutido á doneb Esto es una sociedad egoista, hipócrita y embustera. Nos la «tiramos» de liberales y cada uno llevamos un Torquemada en el cuerpo; q nos tenemos por cristianos y nos seducen los sego Nerones y los Heliogábalos; decimos que rendimos culto á la Justicia y queremos que nuestro capricho sea ley y nuestra soberbia prece; to. Amantes, según decimos, de la civilización, bor vamos como corderos tras la fuerza.

de ser 10 los que trabajens frara lograrlo? Todos los pueblos deben ser iguales ante el pago. Importa poco que el que deba se llame Soria ó se llame Navalcaballo. Si á Torresuso, por ejemplo, se manda un recordatorio para que ingrese lo poco que deben por 1904 á Soria se la debe obligar, con obligación de justicia y de equidad, á que pague lo mucho que debe der y muy verdes. Pero en fin, jojalá acierte usted! ist anterior à 1904. V oference chang etse ne sometime

Si los diputados provinciales lo fueran al ciéramos algo serio, digno de la clase, pare estilo de los antiguos procuradores castellanos NO errar esa grandísima vergüenza de débi CONSENTIRIAN que ningún pueblo de su diciento y tantas mil pesetas. distrito ingresase un centimo en tanto que Se ha indicado varios medios. Todos me pare Soria no pagara hasta el último cuarto que cen bien. Lo esencial es que empecemos. ¿Jus-

to Balsa se le pensione. Pero es mejor, porque los maestros estimen sea el mejor? Pues emes justo, porque es legal, porque es equitativo pleemos después los otros y todos los que se

dad, que lo diga; que dispuesto está á demos- tinuemos sin hacer nada en a la control de los

EL PAGO DEL SOBRESUELDO Estos casos son extraordiomnos, thus los

Que hable la clase. serobser

Se impone una acción mancomunada de la clase en lo relativo al cobro de los haberes del sobresueldo. Si todos los maestros, especialmente todos los interesados, se conforman con

lamentaciones perdidas,

no percibirán jamás, ó lo percibirán allá...

después de cien años muertos mantente de cien años muertos mantendos de cien años muertos de cien años de cien años muertos de cien años muertos de cien años de eron yade gusanos comidos en no ansient es la

Maestros aislados, indiferentes, sin llamar á ninguna puerta, ven transcurrir años y años sin cobrar un cuarto. ¿Qué más? Aquí mismo tenemos la prueba. Si la prensa profesional, so único del mes de Febrero de este año para la pro-nom ni temen ni deben, no hubieran movido á la opinión pública y no hubieran acudido á donde se debe acudir, probablemente no se hubie-

crear una potencia superior. Les periódicos nuestros y esos pocos denodados nuestros, hagan lo que hagan, no podrán hacer lo bastante. Es necesario el esfuerzo de todos. 200 siempre podrán más que 10. Y puesto que el beneficio, de conseguirlo, sería para 200 ¿por qué solo han de ser 10 los que trabajen para lograrlo?

En esto, como en otras muchas cosas, se echa de menos á la Asociación. Yo ya voy para viejo; por eso sin duda creo muy poco que seamos capaces los sorianos, de constituir una verda-

Pero entiendo que no sería dificil que los 200

Y para conocimiento de quien pueda interesar se publica esta circular, previa aprobación del Rectoradiéramos en este punto concreto y, unidos, hi- do del distrito para los efectos oportunos.

Antigo infermigrator that he had blatters

debessen au se recen div el cop signivera si ticià colectiva? ¿Reunión de maestros en Soria? alonivouq al olle stag sup y olm staemede Mitin? Cualquiera de esos medios me parece) Bueno es, volviendo á mistema, que á Pepi-sexcelente; ¿que no basta uno de ellos, el que

tantas mil pesetas que se les adeuda... estates como estamos no podemos seguir, á lo mesta Lo contrario es todo lo que ustedes quieran; nos, si pretendemos, como es justo, cobrar com pero muy opuesto a la justicia sono reced à observelativa puntualidad el sobresueldo. Ahora signa Y si hay alguno que dice que no diga ver- deseamos que nuestros nietos lo cobrens.....cone

trarle su errori de le mes de le de de le de de le de odoib rames à la case de la Un Misantropo en credor, el viejo y popular y querido Corredor, nos tiene la palabra. Y la tienen Jodra, como maestro de superior categoria en la provincia, y Sarrablo, como publicista incansable, y la tienen todos los maestros que figuran en la primera categoria, y en la segunda, y en la tercera; la tiene un Minguez, el educador inimitable, y La Or-inil den, periodista, y Utrilla, el veterano, y Sanz, el poeta de la clase, y González que es muy om proferir, para su capote, quejas aisladas, está muy mudo y..... todos. asbiloques orreisignil

Veremos ahora lo que todos esos queridos seo companeros dicens rojem ana orfainilé sis la canib

sendiara Verda Viorva, la supresión de

Sección de Instrucción pública y no la escasa recompensa del Escalafón. Nos lo prueba, y elocuentemente por cierto, Bellas Artes de la provincia de Soria de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia de Soria de la provincia del la provincia de la provincia de la provincia del la provincia de la provincia del la provincia del la provincia de la provincia del la provincia dela

Concurso único del mes de Febrero de 1905.

en dada, Rogamos, por rouga. Circular nog somegoH shabinvisión de escuelas vacantes en esta provincia, cuyo our anuncio se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, de fecha 20 de dicho Febrero, por disposición ra pagado, ha poco, una anualidad: al sold ... Bole mo Boletín oficial de 15 de marzo; y habiéndose dis Pero como la resistencia es grande hay que puesto por Real orden de 28 de Abril último que son hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo se aplique la legislación general y vigente para lassif tramitación de los concursos y oposiciones anuncia e el das ó que se anuncien para proveer en propiedad las escuelas públicas vacantes, se ha acordado abrir nuevamente el citado concurso único en esta provincia, dando un plazo de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho legal puedan solicitar las escuelas comprendidas, en él y tal como se publico en el anuncio inserto en dera, parecida, por ejemplo, á la navarra erem elladas, signil al sup ardeies anairos asnorn al el Boletin oficial de esta provincia de 20 de Febrero

Littlye There in as purece convenients to see

el fomento de la enseñanza de los respectivos centros docentes, segun se determine en las disposiciones reglamentarias.

Art. 39. Continuará rigiendo en las escuelas normanes de prueba de curso y reválida, salvo las disposiciones especiales que dicte el reglamento.

Art. 40. Los profesores y profesoras de escuela normal serán jubilados à los setenta años de edad.

Art. 41. Se suprime el aumento de sueldo por quinquenios para los profesores y profesoras de escuelas normales.

Art. 42. Quedan suprimidos los estudios del magisterio en los institutos generales y técnicos.

Art. 42. Quedan suprimidos los estudios del magisterio en los institutos generales y técnicos.

Art. 43. Queda problidido hacer nombramientos con carácter transitorio para las escuelas normales, sea cualt quiera la denominación que se los de.

Igualmente queda problidida toda declaración de derectos sobre nombramientos fundados en disposiciones anteriores.

Art. 43. Se creará una escuela normal de maestros en las islas Canarias y otra en las Baleares, y se elevará de categoria la normal de Maestras de Canarias.

Art. 45. Las Diputaciones que traten de crear escuelas normales, lo solicitarán del ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes para disponer las condiciones en que deban establecerse.

cuantas disposiciones pongan a lo preceptuado en este Decreto. Quedan derogadas

TO COURSE CONSPOSICIONES TRANSITORIAS NO

próximo presupuesto del Estado las Escuelas Normales Superiores que figuran en es gente.

gente, in rencipiente de manda de con memore en contratante en memore esta de contratante en memore esta de contratante en memore esta en contratante en memore esta en contratante en memore esta en contratante en c Se incluirán en el

britan recardada yor sate concepto se invertina

se formará previas las pruebas de aptitud que determine

el reglamento.

Art. 21. Las vacantès de una categoria se cubriran entre los profesores de la categoría inmediata inferior, previas las pruebas de aptitud que al efecto se determinen.

El profesor de réligión y moral será nombrado de Real orden, a propuesta, en sterna, del prelado Art. 22. diocesano.

Art. 23. Los nombramientos do profesor ó profesora Instrucción pública y Ballas Artes, previos los ejercicios de oposición que determine el reglamento.

Los nombramientos de directores y secretarios de escuelas normales se harán per el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Art. 25. Los directores y directoras de escuelas nor-Art. 24.

males disfrutarán 500 posetas de gratificación anual, y 250 pesetas los secretarios y secretarias.

Art. 26. L's estudios para el grado normal de primera enseñ nza se establecerán en las escuelas normales de maestros y maestras de Madrid.

Art. 27. Los estudios para el grado normal de maestros durarán dos cursos académicos, distribuídos de la ma-

glofi sanandeano al nora siguionte:
-mos facilion obarge lab el docuesta el en anameson al el descricos facilios comunes comeson al el descricos de sentidos comunes comeson al descricos de comunes de comunes

krobnerg

ción escolar comparada. Historia de la Pedagogía y Ambinación del Frances.

educación. Prácticas do educación y cuseñanza y Amblia-. 47 A. 30. Para mas lamion charg

sasming ob outseal/Secciónide Letras edouga usuel caiseag SETCHIBLIS

Drimer and on Laurich con restellana Geografia polition

descriptiva, Historia de la civilización é Historia y teoría de las Bellas Artes.

Y teoría de las Bellas Artes. Segundo año.—Elementos de Literatura, Geografía po-lítica y descriptiva, Historia de la civilización é Historia

Sección de Ciencias signa de la companya de la comp

· 6 Historia Natural. Primer año.—Aritmética y Algebra, Física, Química Segundo año.—Geometría, Física, Química é Historia

Sección de Labores para el grado Normal Too disconsisted of Maestras of the massing the transmission of the massing th

gentling's

Ting your brownies for

Primer año.—Corte y Labores.
Segundo año.—Corte y Labores.
Art. 28. El estudio del Francés en el grado normal tendrá por objeto la perfección del conocimiento de este idioma mediante lectura y traducción de obras escogidas de Pedagogía y continuos ejercicios de composición oral

Física del globo y nociones de Meteorología, y la Historia prenderá la Cosmografía; la de Física, comprenderá la La enseñanza de la Geometría del grado normal com-

les, y con el mismo carácter cursos de Taquigrafía y Macanografía en el grado normal de Maestras. natural, elementos de Geología. Art. 29. En el grado normal de Maestros y Maestras se darán cursos libres para la educación de niños anorma-

Art. 30. Para matricularse en el grado normal es preciso tener aprobada la reválida de Maestro de primera enseñanza ó de Maestro.

treinta alumnos. enseñanza ó de Maestro de primera enseñanza superior. Art. 31. Las clases del grado normal no pasarán de

mera enseñanza, previas las pruebas de aptitud especial que determinen los reglamentos. del profesorado normal y en el de las inspecciones de los dos cursos del grado normal de Maestros y otras trein-ta pensiones para alumnas del grado normal de Maestras. Estado una cantidad alzada que sea suficiente para soste-Art. 33. Los alumnos que tengan aprobada la reváli-a del grado Normal, podrán ingresar en los escalafones treinta pensiones de 60 pesetas mensuales, durante Se incluirá en el presupuesto de gastos del pri-

Art. 34. Además de los Profesores numerarios y encargados de las enseñanzas especiales del grado Normal, habrá tres profesores auxiliares afectos, respectivamente, á las secciones de Pedagogía, de Letras y de Ciencias.

Para el grado normal de maestras habrá además una profesora auxiliar agregada á la sección de labores.

Art. 35. Los profesores y profesoras del grado normal disfrutarán una gratificación de 2.000 pesetas anuales

hoja de méritos y servicios. siempre que recaigan en personas que hayan dado pruebas de reconocida competencia sobre la enseñanza que se les encomiende, debiendo publicarse en la Guceta de Madrid el nombramiento del interesado y el extracto de su valederos por cinco. rios y auxiliares del grado normal se harán libremente por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y 1.500 los profesores y profesoras auxiliares. Art. 36. Los nombramientos de profesores numera-Estos nombramientos

Art. 37. Los profesores del grado normal podrán atitilizar el material científico de cualquier centro docen-

te oficial de Madrid, poniéndose para ello de acuerdo con los jefes de los establecimientos.
Art. 38. Los alumnos de las escuelas normales y del grado normal continuarán abonando en metálico los derey la cantidad recaudada por este concepto se invertirá chos de examen que establecen las disposiciones vigentes,

ia 19 de Mayo de 1905.--El Jefe de la Sección, Eulogio Martinez de Toro. V.º B.º-El Gobernador

Zaragoza 22 de Mayo de 1905.—Aprobada. Insér-

tese.-El Rector, Ripollés.-

naisibe ".è- - dicion

LAS REFORMAS

Nuestro querido amigo y paisano D. Godofredo Escribano, director de nuestro estimado colega La Enseñanza, de Madrid, habló el lunes último con el señor ministro de Instrucción pública «acerca de cuanto piensa en materias de enseñanza y apreciamos (continúa el colega) una vez más su criterio amplio, su conocimiento de los problemas docentes y sus excelentes deseos en favor del profesorado y de la cultura popular».

·Trabaja el Sr. Cortezo por que muy en breve se publique el Reglamento de las reformas que en primera enseñanza hizo su antecesor si, bien haciendo aquellas modificaciones consentibles con los derechos del Magisterio Y SOLICITA- jubilarse.

DAS POR LA CLASE».

De otras muchas cosas y proyectos nos habló tan distinguido hombre público, termina La Enseñarza, todas las cuales demuestran que, si se rodean de personas conocedoras de las necesidades de la enseñanza y de los medios que pueden emplearse para corregirlos, podrá haber labor fructifera y provechosa».

Y á propósito de estas cuestiones diz La Escuela Moderna hablando de la visita hecha por los maestros de Granada al Sr. Cortezo en su

viaje á aquella ciudad.

«El ministro terminó anunciando que sostenía en parte todo lo hecho por su precedesor senor Lacierva, aunque no toma el criterio de éste respecto á la escala de sueldos ni á los repetidisi-

mos examenes de aptitud y oposiciones.

Dijo que no creia justo que á los maestros de categorias inferiores se duplicase el sueldo en TANTO que las restantes categorías SUFRIAN MERMA en los suyos. Que él hará un aumento equitativo, estableciendo DIFERENTE ES--CALA».

Veremos lo que resultan de estos propósitos del Sr. Ministro si los acontecimientos políticos le dan lugar á implantarlos.

AGRANEL

No hay probabilidad alguna de que se pague la mensualidad de diciembre á los no la han cobrado. Para poder cobrar dicha measualidad es preciso que se reunan las Cortes y voten el crédito necesario al efecto. Y como las Cortes volverán á abrirse el 14 de junio es probable que la mensualidad de diciembre de 1904 no se cobre antes del próximo mes de agosto.

En esta provincia, afortunadamente, están los maestros al corriente de sus haberes.

stro-suspended tos eximenes, se quedo selo Dicese que el Sr. Cortezo tiene el propósito de que los maestros no pierdan nada de sus actuales emolumentos, si se llevara á efecto la escala de sueldos propuesto por el Sr. La Cierva; y para aquellos á quienes mejora disfrutarán en seguida los beneficios del Real decreto de 22 de marzo actual.

Veremos...

PLAZO DE POSESION.-Por la Subsecretaría se ha dispuesto que el plazo legal para tomar posesión de sus cargos los maestros interinos sea el de un mes, à contar desde la fecha del cúmplase que ha de constar en el título administrativo.

Han dicho varios colegas que durante el mes de mayo se formaría el Escalafón del Magisterio por provincias, y luego, por Rectorados; y que en junio se formará el cuerpo de aspirantes, sin decir cómo ni con quien.

Pero nos parece que la cosa no va tan deprisa.

JURISPRUDENCIA.-Hasta el 1.º de enero de 1906 (si sigue lo de La Cierva, y sabe Dios si seguirá), no será perceptivo el R. D. de 22 de marzo último sobre la edad á que han de considerarse los maestros para

AVISO INTERESANTE.—Durante el corriente mes deben proverse, los maestros, de la cédula personal, en sus respectivos pueblos, y presentada á sus respectivos Habilitados para reseñarla en la nomina de junio próximo.

De nuestro querido colega El Magisterio Avilés: «RETRIBUCIONES.—He aquí un estado de lo que se paga por retribuciones en las distintas provincias de España.

Abonan menos de la cuarta parte del sueldo legal por concepto de retribuciones las provincias de Alicante, Baleares, Castellón, Granada, León, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Ternel y Valencia.

Id. la cuarta parte id., Alava, Albacete, Almeria, Avila (menos la capital que paga la tercera parte), Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Navarra; Salamanca, Santander, Soria, Valladolid. Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Id. más de la cuarta íd., Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Huelva, Lérida, Madrid, Mur-

cia, Segovia. Sevilla, Tarragona y Toledo.»

Copiamos lo siguiente, agradeciéndolo mucho, de nuestro estimado, ilustrado y valiente colega El Magisterio Aragonés.

«El Magist - Rio Soriano, al contestar á una injustificada agresión de pluma de un periódico de Zaragoza, lo hace en tales términos de comedimento, que demuestran que el querido colega domina con la pluma la serenidad y el seso.

Aunque nuestros temperamentos son comunmente más enérgicos, no hallamos mal la réplica del esti-

mado periódico soriano».

Y á propósito. Tampoco esta semana hemos recibido La Educación, de Zaragoza. -.chadimenbes de derection.-

Sigue El Magisterio Aragonés, que no es de los ser viles ni de los alabarderos poniendo de relieve las cuade proyectos.

- didades de algunos Inspectores, y habla de uno que llama á sus subordinados mis maestros, el c.al, en cierta visita, extraordinaria, ante cierta distracción 10 del maestro suspendió los exámenes, se quedó solo supcon el maestro, dijo á ésto lo que bien le cuadró, pro-- II metiéndole girar otra visita à los tres meses en sol

Poble V volvió y «el maestro se regeneró y el pueblo a quedó cumplido y se evitó un borroncito á la clase». quiencs melors disfratectoren seguitia los banelicios

De nuestro estimado colega El Clamor. <EL DECRETO DEL 28 DE ABRIL.-Pocos documentos han salido del ministerio de Instrucción pública taninteresantes y tan sabiamente dictados como colel que se refiere á la construcción de locales escuelas oboti : (1 one es de primera enseñanza. En el decreto y en las reglas -anque le completan para llevar à término las construcciones, hallamos tan oportuna la parte técnica del higienista, como la preceptiva del pedagogo; y en estalabor tan bien dispuesta y ordena la, no es de creer a que el Sr. Cortezo haya prescindido de las observaciones y consejos de algún pedagogo bien reputado. -Puede estar satisfecho el señor ministro de Insria. Que la secunde el Gobierno y que respondan los obaso SOBRINO DE VICE TE TELENORE trucción pública de su obra, verdaderamente meritomunicipios a tan laudables propósitos es lo que ahora interesa, para que esta reforma se realice con prede ferencia á todos los servicios públicos, En el decreou to solo hallamos a faltar, en el art. 12, la representa and BRA & DE D. BLISHOUSANZ endición del elemento técnico de las escuelas normales y a nosocial de la secuela de la estro, normal and en participato de las escuelas normales y a nosocial de la estro, normal and en participato de la estro, normal en participato de la estro de la est bustecer la especialidad pedagógica de la inspección

denon proyerse, was in the Hara har a sus respec-

Obras declaradas de texto por Reales òrdenes

sup of the of para las Escuelas de 1,2 enseñanza

se paga par retribuci 304 en las distintas provincias

de España ADOUGH ELECTICATION OF AIL.

Regente por oposición de la Escuela Práctica - 8 V V 1911161 Graduada de Logroño; Maestro

Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida

Orden de Carlos II. premiado en varias exposiciones, en certamenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y autor. -EDNIV Millohafi de varias obras de Enseñanza.

fabrio Aritmética y sistema métrico . 6. edición, 75 céntimos ejemplar. - «Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores .- 3. edición, 75 céntimos .- Nociones de Geografía», -4, edición, 50 céntimos. - Nociones de Geometria». - 6. edición, 50 céntimos. - Lecciones de la Historia patria: -1. edición, 50 centimos. -«Compendio de la Historia sagrada».—2. edición, 5001 -EBICEntimos, TEI-olnoo la contro com a suntil della

Nociones de Agricultara. -2.º edición, 60 céntimos.— Lectura en Versos.—1. edición, 75 céntimos. Nociones de Industria . - 1. edición, 20 céntimos. - Verbos irregulares y defectivos .- 2.º edición, 50 centimos-Pequeño vocabulario infantil. 3.º edición 20 céntimos. Catálogo de barbarismos y solecismos».-2. edición, 20 céntimos.- «Catecismo de Urbanidad». -3. edición, 15 céntimos. - «Análisis Ló? gico. 1. edición, 15 céntimos. La Gramática en cuadros sinópticos. - Sagunda edición, 20 céntimos. - Rudimentos de derecho». - 2.º edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía é Historia de la Rioja.—1. edición, 50 céntimos, andie la eligio

viles of de los afabardores pontendo de religio en el su

obideed at at. Obras del primer grado.

Física, Química é Historia Natural - 3 evición 40 céntimos. - Aritmética > . - 7. edición, 20 céntimos.— Geometría -- 6. edición, 25 céntimos: -- Gramática . - 2.º edición, 20 céntimos .- «Historia Sagrada . - 3. ed ción, 25 céntimos .- «Geografía» - 4. edición, 20 céntimos. - Historia patria . - 5.º edición. 25 céntimos.—Cartilla de lectura.—4. edición, 10 cén-. timos.

Todas estas obras se hallan de venta en las prin-

cipales librerías.

CUADRO

Administrativo Geográfico Estadistico, de España

le older D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias.

Véndese al precio de 5 pesetas en la Administracolona vez mas su cristairevistairo

Collado 52. Soria? el ob

del ramo que ya figura en la comisión del examen Alle Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesas y medidas de todas las provincias de España. Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensura», con grabados, obra premiada con - medalla de plata en la exposición de Segoviá. Precio

1'25 pesetas ejemplar, as hot insurpressid

Rudimentos de Derecho, escrito con el objeto de llenar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena. org v areliteral rodel reded inboq

Y a pretuevebeechme and diz La Es-

En HUETE (Cuenca), casa del autor. En CARBO-NERA (Soris), D. Tiburcio M. Sanz. En SORIA id., Llibrería de Sobrino de V. Tejero.-En ídem, Santa Teresa».

EL INGENIOSO HIDALGOS SIG QUIJOTE DE LA MANCHA

mos exclimentes de apaoque y opos cionies.

Miguel de Cervantes Saavedra.

Nueve preciosas ediciones diferentes, por el lujo ó por la forma, publicadas por la casa Calleja, perfectamente corregidas y magistralmente ilustradas, algunas con más de 300 dibujos de M. Angel, artísticamente grabados por Carretero, Sampietro y Santamaría.

Sa vende a 0.50-1-1.50-2-3-4-6 y 8 pesetas. EDICION POPULAR. Para Corporaciones, Sociedades ó particulares que quieran regalar esta obra para difundir el conocimiento de joya tan preciada de nuestra literatura.

Precio, encuadernada en cartoné, 70 céntimos. EDICION SOPENA. -Perfectamente legible y de excelentes condiciones materiales.

Precio: 1 peseta.

En pedidos de importancia se conceden precios especiales.

Véndense en la imprenta, librería y encuadernación de Sobrino V. Tejero, Collado, 54. Soria.

Soria.—Imprenta de Sobrino de V. Tejero, 1905.